

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N°082

Callao, 28 MAR. 2022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIRIQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 125 Fecha: 28 MAR. 2022

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Memorandum N°157-2022-GRC/GA-CONTA, de fecha 04 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional del Callao, el Informe N°1876-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorandum N°1829-2022-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ambos de fecha 25 de marzo de 2022, y el Informe N°343-2022-GRC/GAJ, de fecha 25 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°003, de fecha 05 de enero de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2022;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de (...) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe de publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, mediante el Decreto Supremo N°005-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 20 de enero de 2022, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remitir copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

28 MAR. 2022

ANEXO N° 01
“Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora”
 (Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2021)

DETALLE				UNIDAD EJECUTORA
				001 REGIÓN CALLAO
Clasificador de Ingresos				
1.9	Saldos de Balance			
	1.9.1	Saldos de Balance		
		1.9.1.1	Saldos de Balance	
			1.9.1.1.1	Saldos de Balance
				1.9.1.1.1 Saldos de Balance
				11,096,645.00
TOTAL				11,096,645.00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CAIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: Fecha:

28 MAR. 2022

ANEXO "2 "

"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"

(EN SOLES)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

UNIDAD EJECUTORA : 001 REGIÓN CALLAO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	PROYECTO/ACTIVIDAD		GENÉRICAS DE GASTO	
				2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQ. DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
9001 ACCIONES CENTRALES				10,623,146.00	473,499.00
	3.999999 SIN PRODUCTO			10,623,146.00	473,499.00
		5000001	PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	10,623,146.00	473,499.00
TOTAL, POR GENÉRICA DE GASTO				10,623,146.00	473,499.00
TOTAL, PLIEGO 464 GORE CALLAO				11,096,645.00	



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMÉRICO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha:

28 MAR. 2022